



San José, 16 de Octubre 2023
MH-DGH-COM-002-2023

**LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A
A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES
RECOMENDADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIOS Y AL
PÚBLICO EN GENERAL, QUE:**

A la luz de las exenciones establecidas por la Ley N°9518, sus reformas y en virtud de lo regulado en el Decreto Ejecutivo 43641-H-MINAE-MOPT debe considerarse que los vehículos eléctricos ostentan un régimen de exención sobre el impuesto a la propiedad, siempre y cuando se encuentren dentro de los supuestos establecidos en los artículos 10 o 13 de la Ley N°9518 vigente. A tal efecto, debe considerar que la exoneración al impuesto a la propiedad cada año se aplica de forma descendente, según lo dispone la normativa indicada.

Para disfrutar de la exención del impuesto a la propiedad 2024, los potenciales beneficiarios deberán tomar en cuenta los siguientes supuestos:

Todos aquellos vehículos que disfrutaron de una exoneración del 20% del impuesto a la propiedad puesto al cobro para el marchamo 2023, ya no gozarán de ninguna exoneración a este impuesto para el impuesto a la propiedad para el año 2024. Lo anterior en virtud de haberse agotado los plazos establecidos en la normativa vigente.

Todos aquellos vehículos que fueron inscritos **antes del 15 de setiembre 2023**, o incluso ese día, y que tengan derecho a una exoneración del impuesto a la propiedad en los términos establecidos en la normativa vigente, **no requerirán hacer ningún trámite ante el Departamento de Gestión de Exenciones**. En su lugar, el otorgamiento de la exoneración se realizaría automáticamente y podrán ser visualizados cuando se habilite el cobro del periodo 2024.

Todos aquellos vehículos eléctricos que fueron **inscritos a partir del 16 de setiembre 2023 o que todavía no han sido inscritos**, para poder gozar de una exoneración del impuesto a la propiedad **deberán remitir un correo electrónico** a la dirección exoneraciones@hacienda.go.cr con la siguiente información:

Asunto: Vehículo Eléctrico Aplicación Impuesto a la Propiedad 2024

Cuerpo del correo: Llenar el cuadro que se muestra a continuación. Si requiere anotar varios vehículos, puede adicionar la cantidad de filas que requiera.



| Características del vehículo eléctrico (Envíe este cuadro solo si su vehículo eléctrico fue inscrito a partir del 1 de octubre 2023 o si todavía no ha sido inscrito) | | | | | | |
|--|-----------------|----------------|-------------------------|-----------------------|---|--------------------------|
| VIN/Chasis (17 dígitos) | Placa Clase* | Placa Código | Placa Número | Categoría | Carrocería | Fecha de Nacionalización |
| Ejemplo: 1ABCDEFGH2HJ345678 | Ejemplo: T24 | Ejemplo: 24 | Ejemplo: BBB- 000 | Ejemplo: AUTOMOVIL | Ejemplo: TODO TERRENO 4 PUERTAS | Ejemplo: 16/09/2023 |
| Ejemplo: 1ABCDEFGH2HJ345679 | Ejemplo: T24 | Ejemplo: 24 | Ejemplo: BBB- 001 | Ejemplo: AUTOMOVIL | Ejemplo: TODO TERRENO 4 PUERTAS | Ejemplo: 02/11/2023 |

*En caso de que el vehículo cuente con una placa temporal, ésta debe ser T24 y estar registrada en el INS. Al respecto debe tomarse en cuenta que las placas temporales T23 son eliminadas por el sistema del INS y deberán contar una nueva T24.

Una vez remitido dicho correo, en caso de que proceda, a partir del 1 de noviembre 2023, nuestros funcionarios empezarán a realizar los ajustes correspondientes; tomando en cuenta que las gestiones se atenderían dentro del plazo de 10 días hábiles.

En caso de cualquier consulta, por favor diríjase al correo electrónico exoneraciones@hacienda.go.cr, a efectos de coordinar la revisión del caso por parte de los funcionarios encargados.

Rudolf Lücke Bolaños
Director, Dirección General de Hacienda

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Luis Javier Rivera Montoya, Jefe Departamento de Gestión de Exenciones División de Incentivos Fiscales, DGH | Revisado por: Gabriela Martínez Moya, Directora a.i Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda | Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes, Subdirector General Director General de Hacienda Ministerio de Hacienda |
|---|---|--|